

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00654

Estando las diligencias al Despacho, se observa que la parte demandante no subsana la demanda atendiendo todos y cada uno de los requerimientos efectuados a través de auto adiado el 9 de septiembre de 2021.

Conclusión a la que se llega si se tiene en cuenta que de acuerdo a la causal de inadmisión No. 1, si bien se hace unas explicaciones respecto a autenticidad de las firmas electrónicas, lo cierto es que no allega documento a partir del cual se pudiera concluir que fue conferido desde la cuenta de correo electrónico registrada por la demandante para efectos de notificaciones judiciales conforme el Decreto 806 de 2020, así como tampoco, tiene presentación personal de que trata el art 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 90 *ib*, se RECHAZA la misma. Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el líbello sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f810027fdb420c2aec094ae3b875bab42a24372dd3b565a0190818b9d17dc

Documento generado en 29/09/2021 04:01:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>